



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Huancavelica, 23 de Marzo del 2021

### VISTO:

Informe N° 174-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA, Informe N° 150-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA, Informe N° 047-2021/HD-HVCA/ADM-UA-ACP-mwtc, Proveído N° 1603/GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA, Proveído N° 3533-2021/HR-"ZCV"-HVCA/OA-UGRH y demás documentos adjuntos; sobre Baja de Bienes Patrimoniales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.5 del Art. 5° de la Directiva N° 001-2015/SNS, dispone que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la Entidad de un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo. Los actos de disposición que se realicen en el marco de la Ley N° 27995 y su reglamento, serán aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad. Por lo mismo, en su numeral 5.8 dispone que es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechando, sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente designados. Cada servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia y conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracciones o deterioro que puedan acarrear responsabilidad;

Que, el numeral 6.2 del Art. 6° de la Directiva N° 001-2015/SNS, señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes: Estado de excedencia, Obsolescencia técnica, mantenimiento o reparación onerosa, reposición, reembolso, pérdida, hurto, robo, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, estado de chatarra, siniestro y destrucción accidental;

Que, el numeral 5.4 dispone que si la circunstancia para el alta de un bien no se encuentra regulada el numeral 6.1.2 de la presente directiva, se requerirá opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, con la cual se procederá el alta, para ello se elaborará un informe técnico, de la Directiva N° 001-2015/SNS;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2021/HD-HVCA/ADM-UA-ACP-mwtc, de fecha 24 de febrero de 2021, el encargado del Área de Control Patrimonial, concluye realizar mediante acto resolutivo la baja por causal de "Estado de Chatarra" valorizado S/. 837,704.52 Soles, de acuerdo al Anexo N° 01, de ciento un (101) bienes;

Que, mediante Informe N° 107-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OAJ, de fecha 22 de marzo de 2021, la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala Adherirse a las conclusiones arribadas en el Informe Técnico N° 01-2021/HD-HVCA/ADM-UA-ACP-mwtc, de fecha 24 de febrero de 2021; por tanto, es pertinente se realice la baja conforme dispone el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, norma respecto de procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN;







## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Huancavelica, 23 de Marzo del 2021

Que, mediante Informe N° 394-2019/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de fecha 09 de marzo de 2021, la jefatura de la Oficina de Administración, solicita a la jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, se emita acto resolutorio declarando la baja de los bienes patrimoniales por las causales detalladas; y mediante proveídos de visto, se autoriza la emisión del presente acto resolutorio;

Estando a lo informado, y;

Con, Visación del Área de Control Patrimonial, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Departamental de Huancavelica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Directiva Administrativa N° 012-2016/DE-OPE-UR-UGRH-ASE/HRZCV-HVCA, del Procedimiento de Emisión y Trámite de Actos resolutorios en el Hospital Departamental de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Directoral N° 833-2016-DG-HRZCV-HVCA de fecha 21 de Setiembre del 2016, y de conformidad a la Resolución Directoral N° 426-2020-D-HD-HVCA-DG, Resolución Gerencial General Regional N° 080-2021/GOB.REG.HVCA/GGR.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la “Baja de Ciento Un (101) Bienes Estatales y Un (01) Sobrante que figuran en el ANEXO 01 del Informe Técnico N° 01-2021/HD-HVCA/ADM-UA-ACP-mwtc, por Encontrarse en Estado de Chatarra y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, valorizado en S/. 837,704.52 (Ochocientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuatro con 52/100 Soles), por las consideraciones expuestas y documentos que en anexos de quince (15) folios forman parte integrante de la presente Resolución.-----

**Artículo 2°.- DISPONER**, que la Oficina de Administración a través del Área de Control Patrimonial efectúen la baja de los bienes en mención en el Artículo 1° de la presente Resolución.-----

**Artículo 3°.-** La oficina de Administración deberá de comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), dentro del plazo de 10 días hábiles de emitida la Resolución, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 121-A del Reglamento de la Ley N° 29151 y en el numeral 6.3.1.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN.-----

**Artículo 4°.- COMUNICAR**, la presente Resolución a los Órganos competentes del Hospital Departamental de Huancavelica.-----

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

//EASC

MINISTERIO DE SALUD - GOBIERNO REGIONAL  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA

Lic. *Eduar Carasma Sánchez*  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN